Superintendencia de Industria y Comercio

Bogotá, D.C.
1005

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD:	25-418011- -161-0	**FECHA:**	2026-02-20 14:38:57
DEP:	1005 G.INTEGRACIONES	**EVE:**	375 CONCEPTO
TRA:	305 ENTEGRAECONO	**FOLIOS:**	178
ACT:	709 REQ INFO TERCERO		

Doctor
JULIÁN FLÓREZ QUIROGA
Dirección de Hidrocarburos
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
notijudiciales@minenergia.gov.co
jflorez@minenergia.gov.co

Asunto: Radicación: 25-418011- -161-0
Trámite: 305
Evento: 375
Actuación: 709
Folios: 178

Respetado doctor:

Esta Superintendencia ha recibido una solicitud formal de estudio de una operación de integración empresarial proyectada por **BIOMAX S.A.**, (en adelante, **BIOMAX**), **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, (en adelante, **AUTOGAS**), **PRIMAX COLOMBIA S.A.** (en adelante, **PRIMAX**) y **COESCO COLOMBIA S.A.S.** (en adelante, **COESCO**) y de manera conjunta las **INTERVINIENTES**.

Con ocasión del proyecto de integración empresarial, informada a esta Entidad, se considera que la operación proyectada podría generar efectos sobre la competencia en relación con las siguientes actividades:

i. Distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo para automotores (gasolina corriente, gasolina extra y diésel).

ii. Distribución mayorista y minorista de aceites lubricantes (motores diésel, motos, automóviles y transmisión automotriz).

iii. Distribución mayorista de diésel marino.

Con el fin de asegurar el cabal ejercicio de las funciones atribuidas a esta Superintendencia, nos permitimos **insistir** en la solicitud formulada a ese Despacho mediante oficio No. 25-418011-109 del 7 de noviembre de 2025, en

los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 1340 de 2009[1] y en el numeral 2.5.1 de la Resolución 2751 de 2021.

Se adjunta de nuevo la versión pública de la solicitud de pre-evaluación presentada por las **INTERVINIENTES**, como anexo a esta comunicación.

La documentación debe ser enviada, a través del módulo de radicación de esta Superintendencia (https://servicioslinea.sic.gov.co/servilinea/referenciado/), indicando el radicado No. 25-418011 en el campo "Número de radicado del trámite referenciado" y seleccionando en el campo "Actuación" la opción "COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN".

Atentamente,

Jesús Herrera

Firmado digitalmente por: JOSE DE JESUS HERRERA VELASQUEZ
Fecha: 2026.02.20 14:39:09 COT
Razón: Doc Elect
Ubicación: CO

JOSE DE JESUS HERRERA VELASQUEZ
COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE INTEGRACIONES EMPRESARIALES
GRUPO DE TRABAJO DE INTEGRACIONES EMPRESARIALES

Elaboró: F. Bejarano
Revisó y aprobó: J. Herrera

Evalúe el servicio de la Superintendencia de Industria y Comercio siguiendo el siguiente enlace
https://forms.office.com/r/tymKwrjWuL

[1] Según el artículo 8 de la Ley 1340 de 2009 esta Superintendencia debe "*(…) comunicar tales hechos a las entidades de regulación y de control y vigilancia competentes según el sector o los sectores involucrados. Estas últimas podrán, si así lo consideran, emitir su concepto técnico en relación con el asunto puesto en su conocimiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación y sin perjuicio de la posibilidad de intervenir, de oficio o a solicitud de la Superintendencia de Industria y Comercio, en cualquier momento de la respectiva actuación (…)*".